

ÍNDICE DEL BOLETÍN DEL MES DE MARZO 2020

2 CALENDARIO

Le presentamos el calendario de las principales obligaciones con sus respectivas fechas de vencimiento correspondientes al presente mes.



4 FISCAL

Le presentamos los principales aspectos de la actualización fiscal, en materia de la Situación Fiscal del Contribuyente, la declaración de operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero, Firma Electrónica, entre otras.



6 LEGAL

Conozcamos las principales características de las Marcas y las Patentes.



8 SECCIÓN GENERAL

Conozcamos una breve historia sobre un naufrago, así como datos interesantes sobre las guayabas, Teúl de González y la pirámide de Giza.



Calendario Fiscal Marzo 2020

A continuación le presentamos el calendario de las principales obligaciones con sus respectivas fechas de vencimiento correspondientes al presente mes.

dom 1	lun 2	mar 3	mié 4	jue 5	vie 6	sáb 7
		Balanza de Comprobación	Balanza de Comprobación		Avisos modificación IMSS Balanza de Comprobación	
dom 8	lun 9	mar 10	mié 11	jue 12	vie 13	sáb 14
dom 15	lun 16	mar 17	mié 18	jue 19	vie 20	
	Asueto Oficial	Imp fed, est y declaración IMSS				
dom 22	lun 23	mar 24	mié 25	jue 26	vie 27	sáb 28
dom 29	lun 30	mar 31				
	ISSIF	Declaración Anual 2019 Declaraciones				

Día límite	Personas obligadas	Obligación	Formato	Fundamento Legal	Impuesto	Relativo a
1	Patrones y trabajadores	Solicitar a los trabajadores escrito donde manifiestan si prestan servicios a otro empleador y éste les aplica el SE, a fin de que ya no se aplique nuevamente	Escrito libre	LISR 98 fracción IV, 99 fracción IV, SE	ISR	Aviso
3	Emisores de valores que coticen en bolsa y subsidiarias	Envío de la balanza de comprobación de octubre, noviembre, diciembre 2019	Buzón Tributario	CFF 28 IV I RMF 2020 2.8.1.7. II c)	-	Informativa
4	Personas morales obligadas a llevar contabilidad	Envío de la balanza de comprobación de enero 2020	Buzón Tributario	CFF 28 IV I RMF 2020 2.8.1.7. II a)	-	Informativa
6	Patrones	Presentar al IMSS avisos de modificación salarial, por la parte variable, correspondientes al bimestre anterior	IDSE	LSS 34 Fracc I	SS	Aviso
6	Personas físicas obligadas a llevar contabilidad	Envío de la balanza de comprobación de enero 2020	Buzón Tributario	CFF 28 IV I RMF 2020 2.8.1.7. II b)	-	Informativa
17	Patrones	Pago de cuotas del IMSS del mes anterior y cuotas del RCV e INFONAVIT del bimestre anterior	COB-01 COB-02 o SUA	LIMSS 39 I RACERF 33 y 3º Transitorio	SS	Pago
17	Personas morales físicas y	Declaración informativa de contraprestaciones o donativos recibidos en efectivo, en el mes anterior, superiores a \$100,000	Internet	LISR 76 fracción XV, 82 fracción VII, 110 fracción VII, 118 fracción V, 128	ISR	Informativa
17	Personas morales físicas y	Pago provisional mensual de ISR, pago mensual de IVA y IEPS y pago de retenciones del mes anterior	Internet	LISR 14, 96 y 116 I LIVA 5 I LIEPS 5	ISR, IVA, LIEPS	Pago
17	Personas que realicen actividades consideradas vulnerables como	Presentar informe de actividades vulnerables del mes anterior	Archivo XML	LFPIORPI 23, 24 I RCGLFPIORPI 24, 25	-	Informativa
17	Productores e importadores de tabacos labrados	Información sobre el precio de enajenación, el valor y volumen, peso total de tabacos labrados enajenados o cantidad total de cigarros enajenados, por cada una de las marcas producidas o importadas, del mes anterior	Multi-IEPS 2	LIEPS 19 fracción IX I RMF 2020 5.2.1., 5.2.3.	IEPS	Informativa

CONTINUACIÓN

<u>Día límite</u>	<u>Personas obligadas</u>	<u>Obligación</u>	<u>Formato</u>	<u>Fundamento Legal</u>	<u>Impuesto</u>	<u>Relativo a</u>
30	<p>* Personas morales con ingresos iguales o superiores a \$791,501,760.00 en el ejercicio anterior al que se declara.</p> <p>* Quienes al cierre del ejercicio anterior tengan acciones colocadas entre el gran público inversionista.</p> <p>* Grupos de Sociedades del régimen fiscal opcional para grupos de sociedades.</p> <p>* Paraestatales de la administración pública federal.</p> <p>* Personas morales residentes en el extranjero que tengan EP en el país, únicamente por las actividades que desarrollen en dichos establecimientos.</p> <p>* Cualquier persona moral residente en México respecto de las operaciones con residentes en el extranjero.</p>	Informativa sobre Situación Fiscal (ISSIF).	ISSIF	CFF 32-H RMF 2020 2.19.1.		Informativa
31	Contribuyentes del IEPS	Informativa del IEPS sobre Consumo por Entidad Federativa	Multi-IEPS 8	LIEPS 19 fracción VI RMF 2018 5.2.1., 1.5.2.13.	IEPS	Informativa
31	Personas físicas del Régimen de Incorporación Fiscal	Pago de ISR, IVA y IEPS correspondiente al bimestre anterior	Internet	LISR 111 RMF 2020 2.9.1	ISR, IVA, IEPS	Pago
31	Personas físicas y morales	Declaración Informativa de Operaciones con Terceros del mes anterior	DIOT	LIVA 32 fracciones V y VIII RMF 2020 4.5.1.	IVA	Informativa
31	Personas morales	Declaración anual de ISR del ejercicio anterior	Aplicación electrónica del SAT	LISR 2013 10 LIVA 5	ISR	Pago
31	Personas morales	Presentar aviso en el que se opta por dictaminar fiscalmente	Aplicación electrónica del SAT	CFF 32-A	ISR, IVA	Aviso
31	Personas morales	Declaración informativa de operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero en el año anterior	DIM o 30 Anexo 9	LISR 76 fracción X	ISR	Informativa
31	Personas moral o asociante	Relación de socios, accionistas o asociados, residentes en el extranjero, en la que se indique su domicilio, residencia fiscal y número de identificación fiscal, para efectos de quedar liberados de la obligación de inscribirlos al RFC	Escrito libre / Internet	CFF 27 apartado A cuarto párrafo	ISR	Aviso

ACTUALIZACIÓN FISCAL

PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE LA SITUACIÓN FISCAL DEL CONTRIBUYENTE (ISSIF) ESTÁ POR CUMPLIRSE EL PLAZO, PODRÍA TENER LA OBLIGACIÓN

De acuerdo con el Artículo 32-H del Código Fiscal de la Federación los contribuyentes que a continuación se señalan **deberán presentar** ante las autoridades fiscales, **como parte de la declaración del ejercicio**, la información sobre su situación fiscal (ISSIF), utilizando los medios y formatos que mediante reglas de carácter general establezca el Servicio de Administración Tributaria.

I. Persona Moral Título II LISR, que en el último ejercicio fiscal inmediato anterior declarado hayan consignado en sus declaraciones normales ingresos acumulables para efectos del impuesto sobre la renta iguales o superiores a un monto equivalente a \$791,501,760.00, así como aquellos que al cierre del ejercicio fiscal inmediato anterior tengan acciones colocadas entre el gran público inversionista, en bolsa de valores y que no se encuentren en cualquier otro supuesto señalado en este artículo.

II. Las sociedades mercantiles que pertenezcan al régimen fiscal opcional para grupos de sociedades en los términos del Capítulo VI, Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

III. Las entidades paraestatales de la administración pública federal.

IV. Las personas morales residentes en el extranjero que tengan establecimiento permanente en el país, únicamente por las actividades que desarrollen en dichos establecimientos.

V. Cualquier persona moral residente en México, respecto de las operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.

Los contribuyentes que estén obligados a presentar la información sobre su situación fiscal por ubicarse únicamente en los supuestos de la fracción V, solo enviarán los apartados siguientes (Regla 2.19.4):

- a) Operaciones financieras derivadas contratadas con residentes en el extranjero
- b) Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero
- c) Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales
- d) Operaciones con partes relacionadas. e) Información sobre sus operaciones con partes relacionadas
- e) Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero
- f) Cuentas y documentos por cobrar y por pagar en moneda extranjera
- g) Préstamos del extranjero.

OPCIÓN EN OPERACIONES MENORES A \$100,000,000

Los contribuyentes que estén obligados a presentar la información sobre su situación fiscal por haberse ubicado únicamente en el supuesto a que se refiere la fracción V podrán optar por no presentarla cuando el importe total de



operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero en el ejercicio fiscal sea inferior a \$100'000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.).

OPCIÓN PARA QUIENES SE DICTAMINAN

Contribuyentes que opten por dictaminar sus estados financieros por contador público autorizado, y así lo manifesten en la declaración anual del ejercicio 2019, se considera cumplida la obligación de presentar la ISSIF.

DECLARACIÓN DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

De acuerdo con el Artículo 76 F-X de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, las personas morales (Contribuyentes del ISR), deberán presentar conjuntamente con la declaración del ejercicio, la información de las operaciones que realicen con partes relacionadas residentes en el extranjero, efectuadas durante el año de calendario inmediato anterior, presentándose mediante el Anexo 9 de la aplicación "Declaración Informativa Múltiple" (DIM), y lo cual se puede realizar de manera independiente a las demás declaraciones contenidas en la misma aplicación (R-2.8.4.1).

OPCIÓN CON DICTAMEN

De acuerdo con la regla miscelánea 2020 3.9.3. los contribuyentes que hayan ejercido la opción de dictaminar sus estados financieros, podrán presentar la informativa de partes relacionadas en el extranjero a más tardar en la fecha en que deban presentar el dictamen de estados financieros (15 julio).

Al efecto, los contribuyentes podrán presentar en esa misma fecha, la declaración informativa local de partes relacionadas a que se refiere el Artículo 76-A F-II LISR.

OPCIÓN PARA QUIENES NO SE DICTAMINAN

De acuerdo con la regla miscelánea 2020 3.9.4 los contribuyentes que no dictaminen sus estados financieros para efectos fiscales, podrán presentar la información a más tardar el 30 de junio del año inmediato posterior a la terminación del ejercicio de que se trate, siempre que, en su caso, exista consistencia con la información señalada en términos del artículo 76-A, fracción II de la Ley del ISR.

CONTINUACIÓN



MULTA

La multa por no presentar la declaración estando obligado ello y siendo a requerimiento de la autoridad oscila desde los \$77,230.00 a los \$154,460.00 (Artículo 81 F-XVII y 82 F-XVII CFF).

ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DE SOCIOS O ACCIONISTAS

En relación con las obligaciones en materia de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), las personas morales deberán presentar un aviso ante el RFC en el cual informarán el nombre y la clave del RFC de los socios o accionistas cada vez que se realice una modificación o incorporación conforme a la ficha de trámite 295/CFF "Aviso de actualización de socios o accionistas", contenida en el Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal, que se presentará ante la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente (ADSC), dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que se realice el supuesto correspondiente. (R.2.4.19)

ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN 2020

Las personas morales que no tengan actualizada su información ante el RFC, deberán presentar el aviso con la información correspondiente a la estructura con la que se encuentren en ese momento. El aviso referido deberá presentarse por única ocasión a más tardar el 30 de junio de 2020. (T-2019-46 RMF)

El aviso referido deberá presentarse por única ocasión a más tardar el 30 de junio de 2020.

¿SE ENCUENTRA VIGENTE LA FIRMA ELECTRÓNICA?

Siendo la firma electrónica una herramienta que las personas utilizan para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, la cual es equivalente a la firma autógrafa, es importante tener presente la fecha de vencimiento, ya que en caso de encontrarse próxima a vencer el trámite de la renovación puede realizarse vía internet mediante la página del SAT y en caso de que ya se encuentre vencida deberá acudir al Servicio de Administración Tributaria mediante cita, las cuales muchas veces se encuentran

saturadas en las distintas dependencias por los períodos de declaraciones.

La firma electrónica es usada entre otros casos para:

- La presentación de las declaraciones
- Presentación de dictámenes fiscales
- Solicitud de saldos a favor, etc...

REALIZA PAGOS AL EXTRANJERO POR INTERESES

Es una obligación el expedir el CFDI

De acuerdo con el artículo 76 F-III, 86, fracción V y 110, fracción VIII se tiene la obligación de expedir un CFDI en los que asienten el monto de los pagos efectuados y las retenciones realizadas a residentes en el extranjero con fuente de riqueza ubicada en México.

FUENTE DE RIQUEZA

De acuerdo con el artículo 166 de la LISR, tratándose de ingresos por intereses se considerará que la fuente de riqueza se encuentra en territorio nacional cuando en el país se coloque o se invierta el capital, o cuando los intereses se paguen por un residente en el país o un residente en el extranjero con establecimiento permanente en el país.

SE CONSIDERA INTERÉS

Se consideran intereses, cualquiera que sea el nombre con que se les designe, los rendimientos de créditos de cualquier clase, con o sin garantía hipotecaria y con derecho o no a participar en los beneficios; los rendimientos de la deuda pública, de los bonos u obligaciones, incluyendo primas y premios asimilados a los rendimientos de tales valores, los premios pagados en el préstamo de valores, descuentos por la colocación de títulos valor, entre otros, de acuerdo a lo señalado en el artículo 166 de la LISR.

TRATAMIENTO EN IVA

Para efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad con el artículo 24 fracción V de la Ley del IVA, el cobro de intereses por derivar de un financiamiento (servicio), está sujeto al pago del IVA por importación de servicios.

Asimismo, el Artículo 50 del Reglamento de la Ley del IVA indica que los contribuyentes que importen servicios por los que se deba pagar el impuesto pueden efectuar el acreditamiento en los términos de la Ley, en la misma declaración mensual al que correspondan dichas importaciones.

De esta manera por una parte tenemos un IVA que se traslada y a la vez un IVA acreditable que se puede aplicar en la misma declaración por lo que el efecto es cero, a esto se le conoce como IVA VIRTUAL, sin embargo, los registros contables deben de quedar realizados e incluirse en las declaraciones correspondientes.

MARCAS Y PATENTES

REGISTRO DE UNA MARCA

MARCAS

La marca hace que un producto o servicio se distinga de otro de su mismo tipo o clase. Al llevar a realizar un registro de marca no significa que deberá de llevarse a cabo el producto o servicio obligatoriamente por el hecho de haber realizado el trámite.

El registro no solamente se puede hacer de marca, sino que también se puede llevar a cabo el registro de avisos comerciales, lemas de negocios (slogans), así como nombres comerciales.

La Ley de la Propiedad Industrial establece el derecho de cualquier persona para obtener el registro de una marca, siempre y cuando se cumpla con los requisitos que ella misma establece.

Beneficios del Registro de Marcas

- Protección jurídica respecto a la marca, garantizándole el derecho exclusivo a utilizarla por un periodo de 10 años renovables indefinidamente.
- Puede aprovechar y ceder derechos de una marca a terceros a través de contratos de licencia.
- Al registrar su marca, evitará que terceros intenten utilizar su marca.
- Se puede ejercer acciones penales en contra de terceros por uso malicioso y obtener el decomiso de las mercaderías falsificadas.
- También otorga acciones civiles de indemnización de perjuicios por el uso no autorizado de su marca.
- Se pueden interponer acciones o demandas de oposición a una solicitud de registro o de nulidad a un registro ya otorgado, de manera que el titular de un registro marcario tiene la posibilidad de impedir que un tercero logre registrar una marca similar o idéntica a la suya para la misma cobertura o relacionada. En caso de no haberse opuesto a tiempo, también se puede intentar anular una marca otorgada.
- Seguridad respecto de no invadir derechos de terceros, ya que le garantiza, que luego de una revisión afirmativa nadie más podrá reclamar que usted utiliza su marca, ya que se ha certificado que usted es el dueño exclusivo de ella.

- Eleva el valor de su empresa, ya que las marcas son sujetas de avalúo y aumentan así el valor patrimonial.
- Otorga la Posibilidad de licenciar o franquiciar la marca, ya que se pueden conceder licencias o franquicias para que sea un tercero quien use la marca.

Tipos de Registros de Marcas

Pueden constituir Registros de Marcas: las denominaciones; las letras; las frases; los diseños (logotipos); los números; las combinaciones de colores; los hologramas; los envoltorios; los empaques; los envases; la forma de presentación de los productos; los nombres con los que se identifiquen los establecimientos comerciales; las denominaciones o razones sociales; el nombre propio de una persona física; los seudónimos; los sonidos; los olores; la imagen comercial; entre otros.

Tipos de Marcas

De acuerdo con el IMPI, son 4 los tipos de marca o signos distintivos que en México existen, la cuales tienen las siguientes características:

1. Marca

Según el artículo 88 de la Ley de la Propiedad Industrial (LPI), se entiende por marca a todo signo visible que distingue productos o servicios de otros de su misma especie o clase en el mercado.

Dentro de ésta existen 4 subcategorías que definen las características gráficas, de nombre y diseño:

a) Marca Nominativa

Son aquellas que identifican un producto o servicio a partir de una denominación. Pueden estar conformadas por letras, palabras o números, así como signos ortográficos que auxilien su correcta lectura.

b) Marca Innominada

Son marcas que se identifican a través de figuras, diseños o logotipos que no incluyen letras, palabras o números.

c) Marca Tridimensional

Se refiere a los envoltorios, o envases, es decir, cualquier forma o presentación de los productos en sus tres dimensiones: alto, ancho y fondo, y están desprovistas de palabras o imágenes, es decir, sin diseño.

d) Marca Mixta

Se constituyen de la combinación de cualquiera de los tipos de marcas anteriores.

2. Marcas Colectivas

Este tipo de marcas están conformadas por los mismos elementos que una marca tal cual pero, a diferencia de las anteriores, éstas responden a asociaciones o sociedades legalmente constituidas, distinguir el mercado o industria al que pertenecen y uso reservado a miembros de la asociación o sociedad.



CONTINUACIÓN

3. Aviso Comercial

Se considera aviso comercial a las frases u oraciones que tienen, como principal objetivo, anunciar al público establecimientos, marcas negocios comerciales, productos o servicios para distinguirlos de los de su competencia. Pueden estar conformados por letras, palabras y/o números, así como signos ortográficos.

“Por su rico sabor casero”, “A que no puedes comer sólo una”, “Todo México es territorio Telcel”, son ejemplos de un aviso comercial.

4. Nombre Comercial

Nombre, término o designación que identifica y distingue a una empresa o establecimiento industrial, comercial o de servicios, así como su giro y prestigio en el mercado.

PATENTE

Una patente es la certificación que el Gobierno de nuestro país otorga, tanto a personas físicas como morales, la cual les permite explotar exclusivamente invenciones que consistan en nuevos productos o procesos durante un plazo improrrogable de 20 años contados a partir de la presentación de la solicitud correspondiente.

Organismo gubernamental encargado de otorgar patentes

El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), es el Organismo Público Descentralizado que se encarga de la recepción, estudio y otorgamiento de patentes en nuestro país.

Beneficios que se obtiene con una patente

Primero: La seguridad que la protección de la patente le ofrece al inventor, motiva su creatividad, ya que su actividad inventiva estará protegida durante 20 años y será el único en explotarla.

Segundo: Si la patente tiene buen éxito comercial o industrial, el inventor se beneficia con la o las licencias de explotación que decida otorgar a terceras personas, ya que sin la patente otorgada su actividad creativa sería poco remunerada y se expondría al plagio de sus ideas inventivas.

Tercero: Debido a que la actividad inventiva no es algo que tenga como fin guardarse o que el inventor la utilice para sí evitando su explotación industrial, el inventor siempre quiere dar a conocer, publicitar y explicar los beneficios que la invención conlleva, por lo que está expuesto a que sus ideas sean plagiadas, con la consecuencia gravísima de que si la invención no está patentada y el plagio obtiene primero la patente el inventor se verá envuelto en acciones de tipo legal para adquirir o recuperar sus derechos, con los consabidos costos y tiempos perdidos.



Registro de Patentes y Marcas

Puede ser patentado

La Ley de la Propiedad Industrial establece que serán patentables las invenciones que sean nuevas, resultado de una actividad inventiva y susceptible de aplicación industrial.

Documentos básicos para la presentación de las solicitudes de patente

- 1.- Solicitud
- 2.- Comprobante del pago
- 3.- Descripción
- 4.- Reivindicaciones
- 5.- Dibujo Técnico
- 6.- Resumen de la descripción

Patentes en países extranjeros

Los derechos de patentes son estrictamente nacionales, la protección ofrecida a su invención por una patente en México se extiende solo a las fronteras nacionales.

Toda vez que una patente le otorga derechos exclusivos para hacer, usar, o vender su invención en México, otras personas no pueden producirla en otro país e importar la invención para venderla aquí luego que su invención sea patentada. Esto violaría sus derechos exclusivos para vender y usar la invención en México.

Esperando que la información aquí descrita le sea de utilidad.



EL NÁUFRAGO

El único sobreviviente de un naufragio llegó a una pequeña isla deshabitada. Oraba fervientemente y le pedía a Dios que lo rescatara. Todos los días miraba al horizonte esperando la ayuda solicitada, pero ésta nunca llegaba.

Cansado de no tener respuesta comenzó a construir una pequeña cabaña para protegerse y guardar sus pocas posesiones. Un día, después de andar buscando comida, regresó y encontró su pequeña choza envuelta en llamas, una columna de humo subía hacia el cielo.

Por fin logró apagar el incendio y aunque lo peor había pasado, todas sus cosas se habían perdido. Estaba confundido y su ira se desató contra Dios: - ¿Cómo pudiste hacerme esto? gritaba, llorando de impotencia.

Abrumado y desconsolado, se quedó dormido sobre la arena. De pronto el sonido de la sirena de un barco que se acercaba a la isla lo despertó. Venían a rescatarlo.

Cuando por fin llegó a la cubierta del barco, preguntó: -¿Cómo sabían que estaba aquí? Sus salvadores algo extrañados le contestaron: - Porque vimos las señales de humo que nos hiciste...

¿Sabías qué?

Conozca más sobre nuestros servicios:
https://www.youtube.com/watch?v=_Ajcjl-N6w

SOBRE LA GUAYABA



Uno de los beneficios de comer guayaba, es que **puede reducir los problemas digestivos como la diarrea**, esto de acuerdo con estudio publicado por la Biblioteca Nacional de Medicina de los Estados Unidos.

SOBRE ZACATECAS



Teúl de González Ortega es el primer pueblo mágico de Zacatecas que guarda una gran historia; con arquitectura colonial y una pequeña zona arqueológica ubicada en su cerro. Actualmente es uno de los mayores productores de mezcal.

SOBRE LA PIRÁMIDE DE GIZA



Durante más de 4,000 años las pirámides de Giza han sido consideradas como una de las maravillas del mundo antiguo. Pero lo que más asombra es saber que sus constructores lograron erigirlas utilizando herramientas rudimentarias, pues ni siquiera conocieron la rueda, que comenzó a usarse en Egipto varios siglos después.

Síguenos en    